Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de mayo de 2007

Resolución 1756 (2007)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5674ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, integridad territorial e independencia política de la República Democrática del Congo,

Recordando el apoyo que prestó, en particular por conducto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), al proceso del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición, firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002, y a las elecciones en que culminó ese proceso, y *reafirmando* su compromiso de seguir contribuyendo a la consolidación de la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo durante el período siguiente a la transición,

Destacando que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de mantener la seguridad en su territorio y proteger a su población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Deplorando nuevamente los enfrentamientos violentos y la pérdida de vidas que se produjeron a finales de enero y principios de febrero de 2007 en la provincia de Bas-Congo y del 22 al 25 de marzo de 2007 en Kinshasa, *alentando* a las autoridades congoleñas y a la MONUC a que prosigan y concluyan las investigaciones necesarias sobre esos sucesos, *lamentando* que se recurra a la violencia en lugar de al diálogo para resolver las diferencias, e *instando* a todas las partes interesadas a que busquen una solución negociada de sus diferencias dentro del marco constitucional y de la ley,

Rindiendo tributo a la comunidad internacional por la asistencia prestada a la República Democrática del Congo, *alentándola* a mantener dicha asistencia, y *subrayando* su compromiso de seguir manteniendo periódicamente un diálogo político con las autoridades congoleñas,

Recordando la importancia que tienen las elecciones, incluidas las próximas elecciones locales, ya que constituyen un hito en el restablecimiento a largo plazo de

la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y la instauración del estado de derecho en la República Democrática del Congo,

Recordando también la importancia de llevar a cabo urgentemente la reforma del sector de seguridad y del desarme, la desmovilización, el reasentamiento o la repatriación, según corresponda, y la reintegración de los grupos armados congoleños y extranjeros para lograr la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo, y la contribución que han hecho en este ámbito los asociados internacionales,

Reiterando su grave preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en el distrito de Ituri y en Kivu del Norte y Kivu del Sur, que perpetúa el clima de inseguridad en toda la región,

Deplorando nuevamente la persistencia de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo, en particular las cometidas por esas milicias y grupos armados y por elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), la Policía Nacional Congoleña (PNC) y otros cuerpos de seguridad e inteligencia, y *destacando* la necesidad urgente de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de esos crímenes,

Recordando su resolución 1612 (2005) relativa a los niños en los conflictos armados y las conclusiones relativas a las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo que posteriormente formuló el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados (S/2006/724),

Señalando la grave situación humanitaria que persiste en la República Democrática del Congo, y exhortando a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia a este respecto,

Tomando nota con satisfacción de que se ha aprobado el programa del Gobierno, en particular el convenio de gobernanza incluido en él, *exhortando* al Gobierno a que asegure la plena aplicación del convenio y *acogiendo con beneplácito* el proceso del marco de asistencia al país como enfoque estratégico común para la asistencia a la República Democrática del Congo y como mecanismo para llevar a la práctica las prioridades enunciadas en el documento nacional de estrategia de lucha contra la pobreza correspondiente al período 2007-2010,

Condenando la continua circulación ilícita de armas, tanto hacia la República Democrática del Congo como dentro del país, y *declarando su determinación* de vigilar atentamente la aplicación del embargo de armas impuesto en la resolución 1493 (2003) y ampliado en la resolución 1596 (2005), y de seguir haciendo cumplir las medidas previstas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006),

Reconociendo que la relación existente entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas es uno de los factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos de África, en particular en la República Democrática del Congo, e *instando* a todos los Estados, especialmente los de la región, a tomar las medidas adecuadas para poner fin a esas actividades ilícitas,

Acogiendo con beneplácito la firma en Nairobi, el 15 de diciembre de 2006, del Pacto sobre seguridad, estabilidad y desarrollo en la región de los Grandes Lagos, la primera reunión de parlamentarios de la región de los Grandes Lagos celebrada en Kinshasa del 26 al 28 de febrero de 2007, y la reanudación de las actividades de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL),

Tomando nota del vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de fecha 20 de marzo de 2007 (S/2007/156), y de las recomendaciones que en él figuran,

Observando que la situación reinante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el despliegue de la MONUC hasta el 31 de diciembre de 2007 y *autoriza* el mantenimiento hasta esa fecha de una dotación máxima de 17.030 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 instructores de policía y 750 agentes de unidades de policía constituidas;

2. *Decide* que la MONUC tenga el siguiente mandato, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, a fin de ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a instaurar un entorno de seguridad estable en el país:

Protección de la población civil, el personal de asistencia humanitaria y el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas

a) Asegurar la protección de los civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria, que se encuentren en peligro inminente de sufrir violencia física;

b) Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en que se presta la asistencia humanitaria, y ayudar al regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos;

c) Asegurar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas;

d) Garantizar la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

e) Realizar patrullajes conjuntos con las unidades antidisturbios de la policía nacional para mejorar la seguridad en caso de disturbios civiles;

Seguridad territorial de la República Democrática del Congo

f) Observar y comunicar oportunamente la posición de los grupos y movimientos armados y la presencia de fuerzas militares extranjeras en las zonas clave de gran inestabilidad, especialmente vigilando la utilización de las pistas de aterrizaje y las fronteras, incluso en los lagos;

g) Vigilar la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), modificadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005), y, según proceda, en cooperación con los gobiernos interesados y con

el Grupo de Expertos establecido en la resolución 1533 (2004), inspeccionando, si se considera necesario y sin aviso previo, el cargamento de las aeronaves y de todo vehículo de transporte que utilice los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos de Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri;

h) Incautar o recoger, según proceda, las armas y todo material conexo cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo infrinja las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), modificadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005), y disponer de dichas armas y material como corresponda;

i) Prestar asistencia, en las zonas donde tenga presencia permanente, a las autoridades aduaneras competentes de la República Democrática del Congo en la aplicación de las disposiciones del párrafo 10 de la resolución 1596 (2005);

j) Ayudar al Gobierno a mejorar su capacidad en materia de desminado;

Desarme y desmovilización de los grupos armados extranjeros y congoleños

k) Impedir todo intento de cualquier grupo armado, extranjero o congoleño, de emplear la fuerza para poner en peligro el proceso político, especialmente en la parte oriental de la República Democrática del Congo, incluso utilizando tácticas de acordonamiento y registro para evitar ataques contra civiles y desbaratar la capacidad militar de los grupos armados ilegales que siguen recurriendo a la violencia en esas zonas;

l) Apoyar las operaciones encabezadas por las brigadas integradas de las FARDC desplegadas en la parte oriental del Congo, incluso adoptando las medidas enumeradas en los apartados b), c), d) y e) del párrafo 75 del tercer informe especial del Secretario General sobre la MONUC (S/2004/650), de conformidad con las normas y los criterios internacionalmente reconocidos en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, con miras a:

– Desarmar a los grupos armados locales recalcitrantes para asegurar su participación en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la liberación de los niños vinculados con dichos grupos armados;

– Desarmar a los grupos armados extranjeros para asegurar su participación en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración y la liberación de los niños vinculados con dichos grupos armados;

– Impedir la prestación de apoyo a los grupos armados ilegales, incluido el apoyo derivado de actividades económicas ilícitas;

m) Facilitar la desmovilización y repatriación voluntarias de los combatientes extranjeros desarmados y los familiares a su cargo;

n) Contribuir a la ejecución del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleños y los familiares a su cargo, prestando particular atención a los niños, vigilando el proceso de desarme y proporcionando la protección que corresponda en algunos lugares difíciles, y apoyando las actividades de reintegración emprendidas por las autoridades congoleñas en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y con los asociados bilaterales y multilaterales;

Reforma del sector de la seguridad

o) Impartir capacitación básica a corto plazo, incluso en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, protección de los niños y prevención de la violencia basada en el género a diversos miembros y unidades de las brigadas integradas de las FARDC desplegadas en la parte oriental de la República Democrática del Congo, con miras a mejorar su capacidad de llevar a cabo las misiones a que se hace referencia en el apartado l) *supra*;

p) En coordinación con los asociados internacionales, seguir desarrollando la capacidad de la Policía Nacional Congoleña y los organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley de conformidad con las normas y los criterios reconocidos internacionalmente en materia de derechos humanos, uso proporcional de la fuerza y justicia penal, incluidos la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia basada en el género, proporcionando asistencia técnica, capacitación y apoyo con mentores;

q) En coordinación con los asociados internacionales, asesorar al Gobierno en el fortalecimiento de la capacidad de los sistemas judicial y penitenciario, incluido el sistema de justicia militar;

r) En coordinación con los asociados internacionales, contribuir a la labor que lleva a cabo la comunidad internacional para ayudar al Gobierno en el proceso inicial de planificación de la reforma del sector de la seguridad;

3. *Decide* que la MONUC tenga también el mandato, en estrecha cooperación con las autoridades congoleñas, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los donantes, de apoyar el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el estado de derecho en la República Democrática del Congo y, con ese fin, de:

a) Prestar asesoramiento para fortalecer las instituciones y los procesos democráticos a nivel nacional, provincial, regional y local;

b) Promover la reconciliación nacional y el diálogo político interno, incluso mediante el recurso a los buenos oficios, y el apoyo al fortalecimiento de la sociedad civil;

c) Ayudar a promover y proteger los derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, investigar las violaciones de los derechos humanos con miras a poner fin a la impunidad, ayudar a formular y aplicar una estrategia de justicia de transición, y cooperar con las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

d) En estrecha coordinación con los asociados internacionales y el equipo de las Naciones Unidas en el país, prestar asistencia preliminar a las autoridades congoleñas, incluida la Comisión Electoral Nacional Independiente, en la organización, preparación y celebración de elecciones locales, incluso proporcionando asesoramiento, asistencia técnica y apoyo logístico, y mantener puntualmente informado al Consejo de Seguridad de los progresos alcanzados a este respecto, entre otras cosas en el marco de los informes periódicos del Secretario General sobre la MONUC;

e) Ayudar a establecer un entorno seguro y pacífico para que se celebren elecciones libres y transparentes;

f) Contribuir a la promoción de la buena gobernanza y el respeto del principio de rendición de cuentas;

4. *Autoriza* a la MONUC a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estén desplegadas sus unidades, para desempeñar las tareas enunciadas en los apartados a) a e), g), h), k), l) y n) del párrafo 2 y en el apartado e) del párrafo 3 *supra*;

5. *Exhorta* a las autoridades elegidas democráticamente a que respeten el espacio y la función que la Constitución otorga a los partidos de la oposición con el fin de asegurar su participación efectiva en el debate político nacional, y *alienta* a todos los partidos a que sigan respaldando el proceso político y la reconciliación nacional de conformidad con el marco constitucional y la legislación;

6. *Alienta* al Gobierno y a los principales asociados de la República Democrática del Congo a que establezcan un arreglo eficaz para la celebración periódica de consultas que propicien un diálogo político encaminado a procurar que los asociados principales comprendan mejor los objetivos e iniciativas del Gobierno, que se mantenga la participación internacional y que los asociados internacionales del país adopten medidas concertadas para evitar posibles crisis o responder a ellas;

7. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoble sus esfuerzos, con el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones internacionales especializadas, para ampliar de manera efectiva la autoridad del Estado a todo su territorio, establecer su control sobre la explotación y exportación de los recursos naturales y aumentar la transparencia en la gestión de los ingresos derivados de la explotación de esos recursos naturales;

8. *Pide* al Gobierno que, con el apoyo de la comunidad internacional, elabore cuanto antes una estrategia de seguridad nacional y planifique y lleve a cabo la reforma del sector de la seguridad con el fin de establecer, en los sectores de defensa, policía y administración de justicia, cuerpos de seguridad profesionales y bien gestionados que protejan a la población civil y que actúen de conformidad con la Constitución y respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

9. *Exhorta* a la comunidad de donantes a que mantenga su firme compromiso de prestar la asistencia urgente necesaria para la integración, el adiestramiento y el equipamiento de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de la República Democrática del Congo, así como para la reforma del sistema de administración de justicia, e *insta* al Gobierno y a sus asociados, en particular la Unión Europea, a concertar cuanto antes un acuerdo sobre el modo de coordinar su labor y llevar a cabo la reforma del sector de la seguridad basándose en los resultados ya obtenidos;

10. *Exige* que las milicias y los grupos armados extranjeros que aún están presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo depongan las armas y procedan de forma voluntaria y sin más demora ni condiciones previas a su desmovilización, su repatriación o reasentamiento y su reintegración;

11. *Pide urgentemente* al Gobierno que, en estrecha coordinación con la MONUC, y con carácter prioritario, en el marco de sus esfuerzos por ampliar su

autoridad a todo el territorio de la República Democrática del Congo, elabore un plan para garantizar la seguridad en la parte oriental del país, en particular procediendo al desarme, la desmovilización, la repatriación o el reasentamiento, según corresponda, y la reintegración de los combatientes congoleños y extranjeros, y fomentando la reconciliación nacional, la recuperación y el desarrollo en la región;

12. *Exhorta una vez más* a las autoridades congoleñas a que pongan fin a la impunidad, en particular haciendo comparecer sin demora ante la justicia a los autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y a que, al elegir a candidatos para ocupar cargos oficiales, incluidos puestos clave en las fuerzas armadas, la policía nacional y otros cuerpos de seguridad, tengan en cuenta su historial en lo que se refiere al respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos;

13. *Recordando* su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, *reafirma* la obligación de todas las partes de respetar plenamente las normas y los principios del derecho internacional humanitario relacionados con la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, y *pide también* que todas las partes interesadas permitan el acceso inmediato, pleno y sin trabas del personal de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas de asistencia, conforme a lo dispuesto en las normas aplicables de derecho internacional;

14. *Alienta* a las autoridades congoleñas a que, con el apoyo de sus asociados internacionales, no cejen en su empeño por ejercer un control eficaz, transparente y completo de las finanzas del Estado para poner fin a la impunidad de los responsables de actos de malversación o corrupción;

15. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los de la región y a la propia República Democrática del Congo, a que adopten medidas apropiadas para poner fin al comercio ilícito de recursos naturales, incluso por medios judiciales si fuera necesario, y, cuando proceda, a que le presenten informes al respecto, y *exhorta* a las instituciones financieras internacionales a que ayuden al Gobierno de la República Democrática del Congo a establecer un control eficaz y transparente de la explotación de los recursos naturales;

16. *Exige* a todas las partes que cooperen plenamente con las operaciones de la MONUC y garanticen la seguridad y el acceso inmediato y sin trabas del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, en el desempeño de su mandato, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, *exige* en particular que todas las partes den pleno acceso a los observadores militares de la MONUC, incluso en todos los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos, y que, además, se permita el acceso de los observadores de derechos humanos de la MONUC a las cárceles, y *pide* al Secretario General que informe sin demora de cualquier incumplimiento de estas exigencias;

17. *Alienta* a la comunidad internacional a que siga apoyando el proceso de consolidación de la paz en la República Democrática del Congo;

18. *Insta además* a todos los Gobiernos de la región, en particular los de Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda a que resuelvan de manera constructiva sus problemas comunes en materia de seguridad y fronteras e impidan que se utilicen sus respectivos territorios para apoyar las violaciones del

embargo de armas impuesto en las resoluciones 1493 y 1596 o para apoyar las actividades de los grupos armados presentes en la región, en particular mediante la Comisión Mixta Tripartita más Uno y la aplicación del Pacto sobre seguridad, estabilidad y desarrollo en la región de los Grandes Lagos, firmado el 15 de diciembre de 2006, y *exhorta* a los signatarios del Pacto a que lo ratifiquen cuanto antes y adopten las medidas necesarias para su pronto cumplimiento;

19. *Acoge con beneplácito* la política de la MONUC de promover y proteger los derechos de las mujeres y tener en cuenta las consideraciones de género expuestas en su resolución 1325 (2000) como cuestión intersectorial en todo su mandato y de mantenerlo informado al respecto;

20. *Pide* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para la República Democrática del Congo, siga coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

21. *Pide* al Secretario General que se asegure de que su Representante Especial para la República Democrática del Congo, su Representante Ejecutivo para Burundi y su Representante Especial para el Sudán coordinen las actividades de la MONUC, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB) y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), dentro de sus respectivos mandatos, entre otros medios:

– Compartiendo la información militar de que dispongan, especialmente la relativa a los desplazamientos de elementos armados y al tráfico de armas a través de las fronteras;

– Aunando sus recursos logísticos y administrativos, pero sin menoscabar la capacidad de las dos misiones y de la Oficina para cumplir sus mandatos respectivos, a fin de lograr la máxima eficiencia y la mejor relación costo-eficacia;

– Coordinando, según proceda, la ejecución de los programas nacionales de desarme, desmovilización, repatriación, reintegración y reasentamiento;

22. *Expresando profunda preocupación* por las denuncias de actos de explotación y violencia sexual cometidos por personal civil y militar de la MONUC, *tomando nota* de las medidas adoptadas por la MONUC para abordar los casos de explotación y abusos sexuales y de la política de tolerancia cero reiterada por el Secretario General durante su reciente visita a la República Democrática del Congo, *pide* al Secretario General que siga investigando plenamente dichas denuncias, que adopte las medidas pertinentes enunciadas en su boletín relativo a las medidas especiales de protección frente a la explotación y los abusos sexuales (ST/SGB/2003/13) y que lo mantenga al corriente, *subraya* la importancia de que la MONUC imparta capacitación al personal correspondiente a fin de asegurar el pleno cumplimiento de su código de conducta en lo que respecta a las faltas de conducta de carácter sexual, e *insta* a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas disciplinarias y de otro tipo que sean necesarias para asegurar que se rindan cuentas cabalmente por los casos de faltas de conducta de esa índole en que esté involucrado su personal;

23. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo y que le presente, a más tardar el 15 de noviembre de 2007, un informe que contenga puntos de referencia y un calendario indicativo para la reducción progresiva de la MONUC;

24. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.